

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22231

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2022

Señor Gerente:

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5248

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que mediante la Resolución General AFIP 5248 se establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales, para las sociedades de capital que cumplan alguno de los siguientes parámetros:

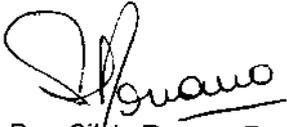
*El monto del impuesto determinado de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2021 o 2022, según corresponda, sea igual o superior a \$ 100.000.000.

* El monto del Resultado Impositivo que surge de la declaración jurada, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores, sea igual o superior a \$ 300.000.000.

El pago a cuenta será del 25% de la base de cálculo del anticipo, o del 15% del resultado impositivo sin tener en cuenta los quebrantos de ejercicios anteriores.

El citado pago a cuenta no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación y además no deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada

